



RADICADO No. 68-081-4003-002-2021-00315-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Ingresa al despacho de la señora juez demanda ejecutiva para su admisión, inadmisión o rechazo; del mismo modo se advierte que la endosataria judicial no tiene antecedentes disciplinarios; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ingresa al despacho demanda Ejecutiva promovida por EFRAIN SANCHEZ DURAN a través de endosataria judicial contra EIDA YANETH CASTRO PEREZ, para decidir sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Teniendo en cuenta que el documento presentado por el ejecutante cumple con los requisitos de que trata el artículo 422 y 430 del C.G.P. y 621 y 671 del Co. Cio., este despacho

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía Ejecutiva a favor de EFRAIN SANCHEZ DURAN contra EIDA YANETH CASTRO PEREZ por las siguientes sumas de dinero:

- a) OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS COP (\$8.700.000.00) correspondiente al capital del título ejecutivo base de ejecución.
- b) Más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la anterior obligación se hizo exigible, esto es, veintisiete (27) de marzo de dos mil veinte (2020), hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

TERCERO: Todo lo anterior lo deberá cumplir el demandado en el término de cinco (5) días.

CUARTO: Reconocer a MARIA FERNANDA PERALTA CASTRILLON como endosataria judicial de la parte ejecutante.

QUINTO: Notifíquese la presente providencia conforme lo establece el artículo 291 y 292 del Estatuto Procesal a los demandados, por desconocerse la dirección electrónica o el canal de comunicaciones de los mismos, para lo cual deberá indicar en el citatorio y aviso la dirección electrónica del despacho y el número telefónico, en aras de que la parte pasiva pueda tener contacto con la secretaría del juzgado de llegar a solicitar cita previa para el conocimiento del expediente en físico.

NOTIFIQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.